MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (DAS) N° 42-2022 CESIÓN ANCHOVETA- SARDINA COMÚN
PELÁGICOS DEL MAULE- SIPASMA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DEL MAULE A ORGANIZACIÓN RAE REGIONES ÑUBLE-BIOBÍO.

VALPARAÍSO, 28 MAR 2022

R. EX. N° 678

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región del Maule y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 925-2022; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 42/2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 191 y N° 227, ambos de 2012 y el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 3418 de 2021 y N° 148 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 191 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta y sardina común de la Región del Maule, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **514,097 toneladas de anchoveta y 739,27 toneladas de sardina común**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 3418 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

V°B° JEFE DIVISIÓN JUR.

4.- Que la cesión de **514,097 toneladas de anchoveta y 739,27 toneladas de sardina común** se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, quienes a través de su presidente ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **514,097 toneladas de anchoveta y 739,27 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, R.S.U. N° 07050150, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región del Maule.

2.- La cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", R.S.U. N° 8050602, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Descuéntese **514,097 toneladas de anchoveta y 739,27 toneladas de sardina común**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, mediante Resolución Exenta N° 3418 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Increméntese en **514,097 toneladas de anchoveta y 739,27 toneladas de sardina común**, las cuotas autorizadas al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de anchoveta y sardina común autorizadas a las organizaciones de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliados, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

En el evento que la organización de pescadores artesanales, según corresponda, consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RICARDO I (RPA N° 39434) Anchoveta: 514,097 t Sardina común: 739,27 t	1.5835.060-2	CHRISTOFHER BIANCHI CAMPOS
	9.613.420-7	LEONEL ALEJANDRO SAN MARTIN SAN MARTIN
	8.292.255-5	ROBERTO HENRY RIOS ZAMBRANO
	7.885.873-7	LUIS EUSEBIO PEÑA RAMIREZ
	8.806.537-9	JORGE EDUARDO FUENTES PINCHEIRA
	13.135.600-5	MAURICIO ALBERTO ARAYA DOMINGUEZ
	14.353.941-5	MANUEL ANDRES ALARCON ARAYA
	13.134.951-3	CARLOS GILBERTO OLIVARES FIERRO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina común de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE.

V°B° JEFE DIVISION JURIDICA

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

JRV/PSS/CGS/FOM